Marsh Aon wtw

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CAPACITACIÓN PLAN DE SEGUROS

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

24 de julio de 2024 UT MARSH AON WILLIS 006-2022 - ASOCIACIÓN DE ASEGURADORAS















- 1. Apertura de la Capacitación (Corredor de Seguros)
- 2. Bienvenida de la Entidad (Unidad Administrativa)
- 3. Contextualización del Programa y Manual del Plan de Seguros de la Entidad (Corredor)
- 4. Objeto Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual R.C.E.
- 5. Coberturas Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual R.C.E.
- 6. Condiciones Particulares-Generales
- 7. Valor Asegurado Deducible
- 8. Siniestros Proceso de Reclamación-Indemnización Exclusiones
- 9. Programa de Prevención y Control de Perdidas
- 10.Preguntas e inquietudes funcionarios
- 11. Agradecimientos y culminación de la Capacitación.

Orden del día

3. Contextualización Del Programa y Manual Del Plan De Seguros De La Entidad.

SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DEL ESTADO

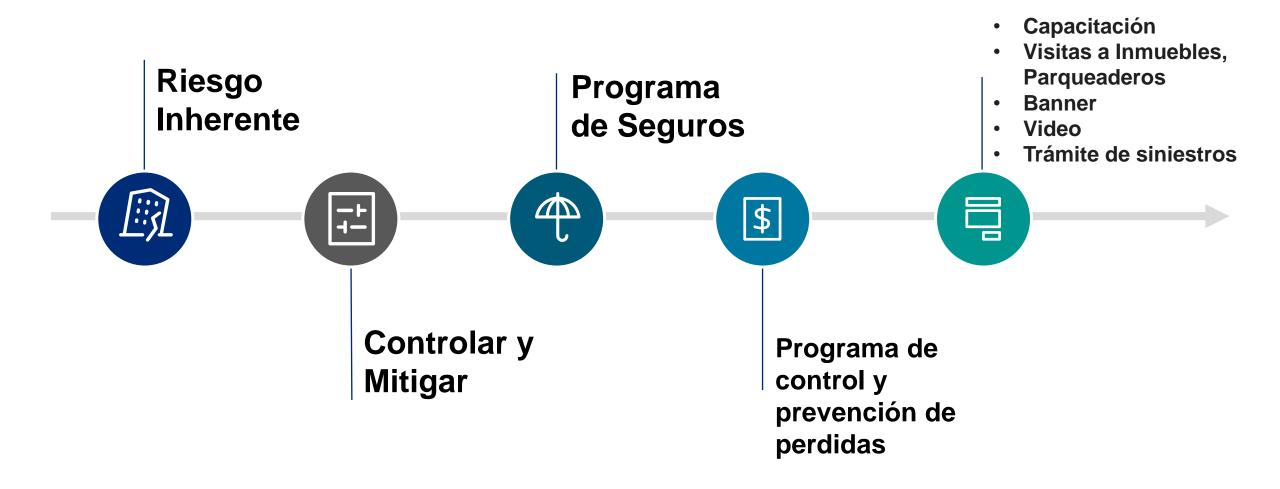








3. Contextualización Del Programa y Manual Del Plan De Seguros De La Entidad.







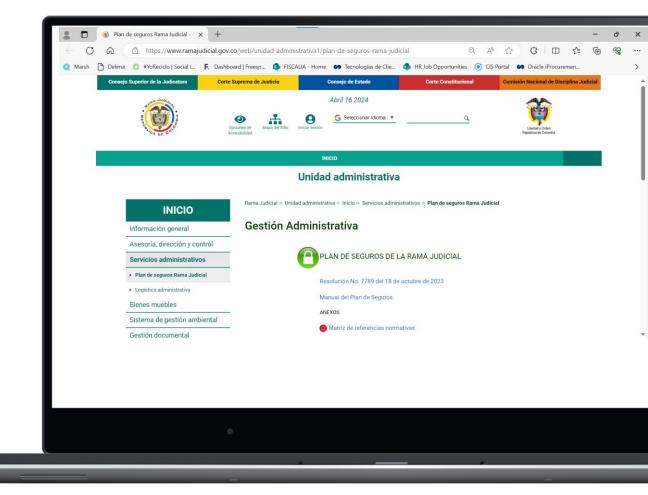






3.1. Manual del Plan de Seguros en la Página de la Entidad

- Mediante resolución No 7789 del día 18 de octubre de 2023, se oficializa la adopción del manual del plan de seguros de la entidad la cual pueden encontrar en el siguiente link.
- https://www.ramajudicial.gov.co/web/u nidad-administrativa1/plan-deseguros-rama-judicial (Fuente)







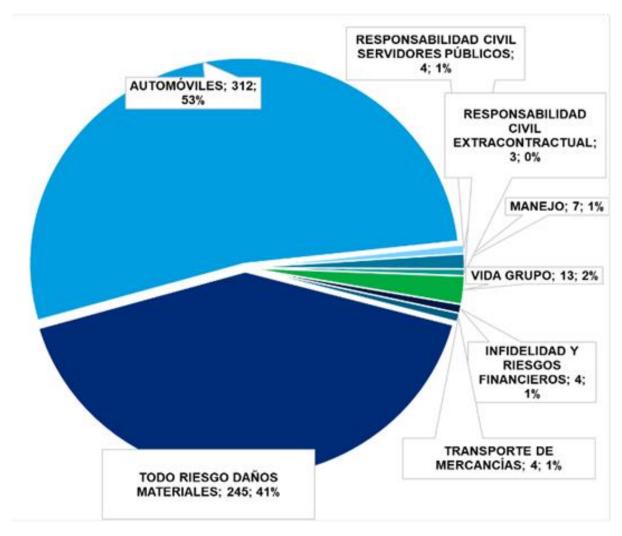








3.2. Siniestralidad Nacional Por Ramo a Corte 30 de Junio De 2024













4. Objeto de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual

perjuicios patrimoniales Amparar los extrapatrimoniales que cause el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

El termino de "perjuicios patrimoniales" contempla los relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de "perjuicios extrapatrimoniales" comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales.











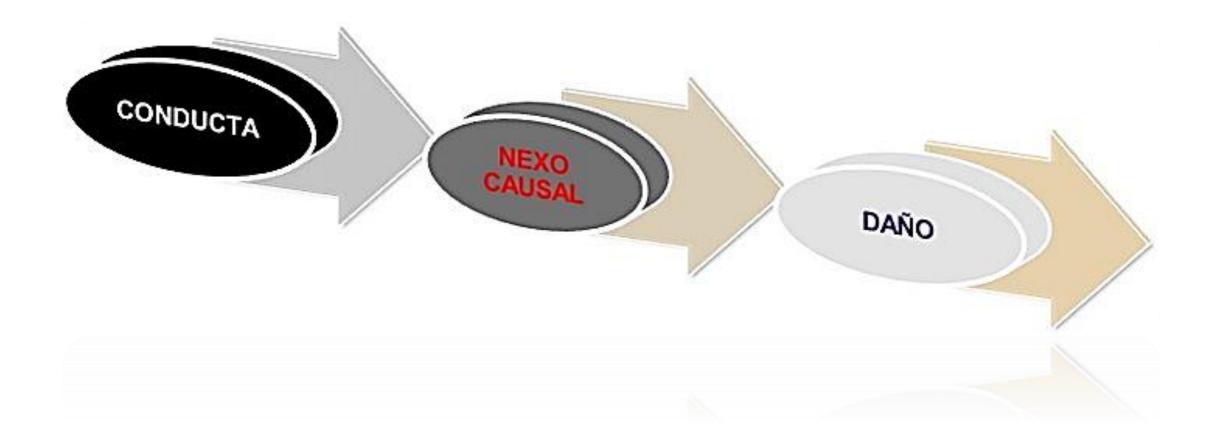








4.1 Elementos de la Responsabilidad













4.2 Perjuicio

PATRIMONIALES

- Daño emergente
- Lucro cesante





EXTRAPATRIMONIALES

- > Daño moral
- > Daño a la vida relación
- > Perjuicio fisiológico Daño a la salud









5. Amparos Principales de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual



Predios, Labores y Operaciones



Contratistas y Subcontratistas



Gastos Médicos



Parqueaderos



Responsabilidad Civil Cruzada



Vehículos propios y no propios

















5.1. Coberturas adicionales:

Amparos



- Actividades y campos deportivos.
- Actividades, eventos sociales y culturales.



- Depósitos, tanques y tuberías en predios.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.



Avisos, vallas y letreros.



Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social.



Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.



Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y similares.









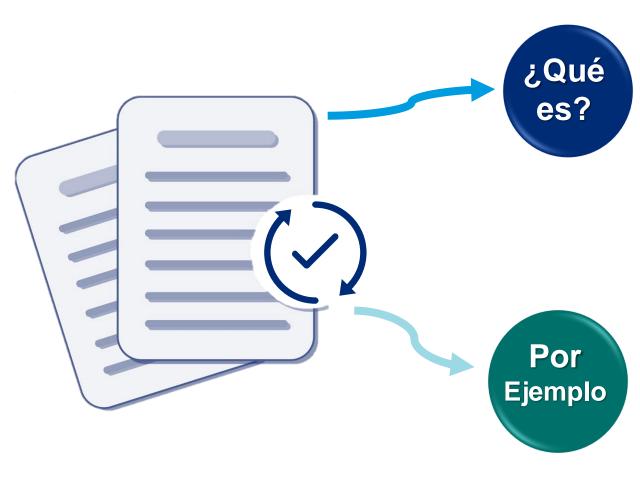








6. Condiciones Particulares-Generales



Las condiciones particulares del contrato de seguro son todas aquellas estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no son materia de las condiciones generales, y que permiten la <u>singularización de una póliza</u> de seguro determinada, especificando sus particularidades

- Requisitos de aseguramiento, especificación de la materia asegurada
- Individualización del asegurador, contratante, asegurado y beneficiario, si corresponde.
- Descripción, destino, uso y ubicación del objeto o materia asegurada, monto o suma asegurada, prima convenida y su forma de pago, deducibles o límites de cobertura convenidas y duración del seguro.
- Las condiciones particulares no están sujetas a depósito.













7. Condiciones Particulares-Generales

Amparos



VALOR ASEGURADO

Límite: Ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000) M/Cte.



DEDUCIBLE

Sin aplicación de deducible.



Garantía

Eliminación De Cláusulas De Garantía

No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.









8. Siniestro

Código Civil Colombiano



Artículo 27: Interpretación Gramatical

Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.



Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.

Artículo 29: Palabras Técnicas

Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.



Artículo 1602: Los Contratos son Ley para las Partes.

Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.



Artículo 1603: Ejecución de Buena Fe

Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.



Artículo 1624: Interpretación a Favor del **Deudor**

No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella.













8.1. Siniestro

"Artículo 1072. Definición de siniestro. Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado.".



"Artículo 1131. Ocurrencia del siniestro. Modificado. Ley 45 de 1990, Art. 86. En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial. Definición de siniestro. Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado.".



"Artículo 1054. Definición de riesgo. Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.".



"Artículo 1077. La carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.".







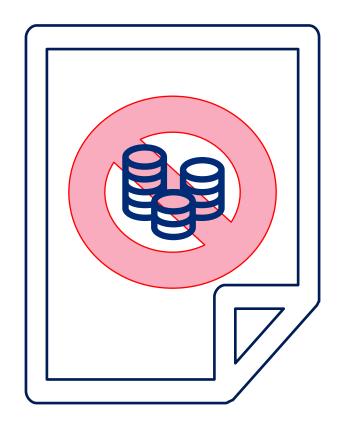








8.2. Exclusiones.



Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como

consecuencia de a), b), c), d) y e).

- a)-Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
- b)-Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2);
- c)-Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2;
- d)-Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia;
- e)-Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores.

Epidemias y Pandemias













8.3. Proceso de Reclamación-Indemnización

DOCUMENTOS REQUERIDOS		
No.	I. DOCUMENTOS BÁSICOS Y NECESARIOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE OCURRENCIA DEL EVENTO, Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL -RCE-
1	Informe detallado de los hechos (tiempo, modo y lugar) que originaron la pérdida del bien, dinero o título valor y la descripción de dichos bienes)	X
2	Copia de la denuncia penal instaurada ante autoridad competente, en donde se manifiesten las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos	X
3	Una (1) Cotización de los bienes afectados a reposición o reparación: Deben ser del mismo tipo, clase y naturaleza o en su defecto de un modelo similar. NOTA: Toda cotización, si aplica, debe incluir los rubros de instalación, montaje y desmontaje, transporte, etc., es decir, todos los costos asociados a dejar en igualdad de condiciones el bien objeto de indemnización.	x
4	Registro fotográfico, en caso de que exista evidencia fisica de los hechos o del bien afectado, el cual debe contener las características. Ejemplo: No. de placa y serie del bien a reponer.	X
5	Informe técnico del área competente en el que se especifiquen claramente los daños ocasionados, al bien objeto de reclamación especificando si es pérdida parcial o total y la causa raiz del daño	X
6	Copia de la averiguación administrativa suscrita por el Director Seccional, Coordinador Administrativo o Director de Unidad, según corresponda.	X
7	IPAT (Informe policial del accidente de tránsito) "croquis", si lo hay.	
8	Registro fotográfico o videográfico, de ser posible.	X
9	Reclamación formal presentada por el o los terceros afectados indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos que generaron la posible responsabilidad del asegurado. Todo bajo el marco de la legislación que regula la materia.	X
10	Sentencia judicial debidamente ejecutoriada que declare la responsabilidad de los hechos (Cuando aplique)	X
11	Autorización para transigir con el reclamante.	X
12	Declaración de no reclamación ante la compañía de seguros del tercero afectado.	X
13	Copia del documento de identidad del tercero afectado.	X
14	Original de las facturas de venta canceladas por concepto de gastos médicos hospitalarios causados, resultado de los exámenes médicos y/o certificado de salud del paciente afectado, con historia clínica de las lesiones causadas.	X
15	Concepto médico de un especialista que determine la gravedad de la lesión, tratamiento a seguir, secuelas e incapacidad.	X
16	Concepto de medicina legal (cuando aplique)	X
17	Certificado del médico legista describiendo lesión e incapacidad (cuando aplique).	X
18	Historia clínica completa o epicrisis (cuando aplique).	X
19	Certificado de defunción (cuando aplique).	X
20	Facturas de venta originales por gastos funerarios (cuando aplique).	X
21	Copia de la carta de reclamación a las firmas de vigilancia contratadas por la Entidad, cuando estén involucradas, y su respuesta junto con la copia del respectivo contrato.	X

















9. Programa de Prevención y Control de Pérdidas

Es programa un diseñado en torno a minimización mitigación de los riesgos que pueden afectar a la Entidad.

Objetivo.

Fomentar una correcta oportuna administración de los riesgos a través de la implementación del Plan de Seguros, involucrando y comprometiendo a todos los servidores judiciales en la aplicación de estrategias para el cuidado y las buenas prácticas.

Estrategias operativas y/o administrativas para minimizar o controlar el riesgo.

- Análisis de siniestralidad
- Análisis de las necesidades de la **Entidad**
- Plan sectorial de desarrollo de la Rama judicial
- Planes de acción
- Monitoreo, seguimiento y evaluación













9.1. Programa de Prevención – Responsabilidad Civil Extracontractual

- Análisis de siniestralidad (mensual)
- Clasificación de causalidad
- Visitas de inspección (34 visitas al corte del junio de 2024)
- Visitas de inspección a parqueaderos abordando las causalidades de los siniestros presentados.
- Documentos con recomendaciones frente a los riesgos identificados
- Herramientas de autodiagnóstico (ajustados a los parámetros de la Entidad)
- Capacitaciones y apoyos en la gestión del riesgo
- Documentos informativos de la póliza (Video, Banner e infografía)

Estrategias.













¿La vigencia de la póliza es?

- 12 de noviembre de 2022 al 13 de agosto de 2026.
- B. 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2026.
- C. 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- D. Ninguna de las anteriores.

¿Por qué la Entidad debe tener un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual?

- A La entidad está expuesta a causar daños a otros en uno u otro momento.
- B. No ampara a terceros.
- C. Para cubrir danos al inmueble.
- D. Ninguna de las anteriores



¿Qué es el seguro de responsabilidad civil?

- A. Es un seguro para cubrir equipos electrónicos de la entidad.
- B. Para cubrir eventos de la naturaleza.
- Cubre el riesgo de ser responsable por haberle causado daños a un tercero.
- D. Ninguna de las anteriores.

¿Qué deducible aplica para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual?

- A. 10% del valor de la perdida, Mínimo un millón.
- B. No aplica deducible.
- C. \$2,500,000=, sobre el valor asegurado.
- D. Ninguna de las anteriores.



¿El Tomador, Asegurado y Beneficiario son?

- A. Solo La Nación Consejo superior de la Judicatura.
- B. Solo terceros afectados.
- C. Los Contratitas y Subcontratistas.
- D. La Nación Consejo superior de la Judicatura y Terceros afectados.

¿Cuál es el límite del valor asegurado?

- A. Ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000) M/Cte.
 - B. Tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) M/Cte.
 - C. No tiene límite asegurado.
 - D. Ninguna de las anteriores.



¿Qué cubre el seguro de Gastos Médicos?

- A Primeros auxilios, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos.
- B. Gastos funerarios y exequiales.
- C. Todas las anteriores.
- D. Ninguna de las anteriores.

¿Cuál es el deducible de Gastos Médicos?

- A. \$500,000
- B. \$800,000
- C. 10% sobre los gastos médicos.
- D. No aplica deducible.

Asistencia a la Capacitación















MUCHAS GRACIAS